

## **Olympe de Gouges: Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana, 1791**

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación piden ser constituidas en asamblea general. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una solemne declaración de los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer (...).

Art. I. La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales solo pueden estar fundadas en la utilidad común.

Art. II. La finalidad de cualquier asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles de la Mujer y el Hombre: estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.

Art. III. El principio de cualquier soberanía reside esencialmente en la Nación, que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre (...).

Art. IV. (...) El ejercicio de los derechos naturales de la mujer no tiene más límites que la tiranía que el hombre le opone (...).

Art. VI. La ley debe ser la expresión de la voluntad general (...), debe ser la misma para todos; siendo todas las ciudadanas y ciudadanos iguales ante sus ojos, deben ser igualmente admisibles en todas las dignidades, lugares y empleos públicos (...).